



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Objeto. Créase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos la “Plataforma Digital de Acceso a la Información de Obras Públicas”, en adelante la Plataforma. La Plataforma consistirá en la publicación y actualización permanente de una página en el sitio web del gobierno provincial, que contará con datos abiertos y accesibles de manera amplia y sencilla.

Artículo 2º: Finalidad. La Plataforma tiene como objetivo ser una herramienta digital que facilite la transparencia, la eficiencia, la modernización y el acceso a la información pública de manera simple y precisa respecto de la contratación y ejecución - en todo concepto y área - de obras públicas financiadas total o parcialmente por el Estado Provincial, entes autárquicos, descentralizados y demás entes públicos estatales provinciales, en todas sus manifestaciones y niveles.

Artículo 3º: La plataforma será utilizada en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas, de conformidad con los siguientes lineamientos:

- a) la gratuidad y libre acceso de los pliegos licitatorios, y condiciones de compra y adquisición de bienes;
- b) la publicidad de todas las ofertas en la web, permitiendo el acceso de cualquier ciudadano a toda la información relevante del proceso licitatorio;
- c) el anonimato de las consultas y aclaratorias a través del portal informático, con la publicación de las respuestas en la web, con acceso libre por parte de cualquier ciudadano;
- d) la obligatoriedad de la presentación de la oferta digital en archivos encriptados;
- e) la verificación de la correspondencia de la información en soporte digital con la presentada en soporte papel para la validez de las ofertas sin vulnerar las exigencias previstas en las leyes vigentes que regulen la materia;
- f) la simultaneidad y publicidad de la apertura de las ofertas.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Artículo 4º: Contenido. La Plataforma deberá contar con la siguiente información explicitada en fases: a) Objetivo y finalidad de la obra. Datos básicos; ubicación, población beneficiaria de manera directa e indirecta, memoria descriptiva, material gráfico, etc.

b) Llamados a Licitación. Empresas presentadas.

c) Presupuesto inicial de Obra

d) Adjudicación

e) Plazos de Obra (fecha de iniciación y finalización)

f) Estado actualizado de ejecución de Obra expresado en porcentajes (total- parcial-en construcción)

g) Certificaciones pagadas

h) Inversión final de obra contemplando redeterminaciones de precio y variaciones de costos

i) Mecanismos de financiamiento. Partidas presupuestarias afectada a tal fin.

Las fases expuestas en el presente artículo no excluyen ni reducen la posibilidad de contemplar otras fases sujetas a lo que establezca el Decreto Reglamentario.

Artículo 5º: Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, o el órgano que en el futuro lo reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley, sin afectar partidas destinadas a gastos de capital.

Artículo 7º: Reglamentación. La presente Ley será reglamentada en un plazo no mayor a noventa (90) días de haber sido publicada en el Boletín Oficial.

Artículo 8º: Invítese a Municipios y Comunas de la Provincia de Entre Ríos a sancionar normas de similar naturaleza a la de la presente ley.

Artículo 9º: De forma.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley pretende aportar al logro de dos objetivos que consideramos fundamentales; por un lado la mejora, modernización y logro de mayor eficiencia y transparencia en los procesos licitatorios destinados a la contratación de obra pública, y por otro la garantía del acceso amplio por parte de la ciudadanía a la información disponible sobre todas las obras ejecutadas total o parcialmente con financiación de fondos públicos provinciales.

Esta iniciativa reconoce dos antecedentes básicos, cuyos textos sirvieron de base para la redacción de su articulado, un proyecto de ley del legislador Orlando Víctor Arduh, de la provincia de Córdoba, y el proyecto de ley de la diputada Rosario Romero, obrante en el expediente 21.348 de esta Cámara, del año 2016.

En los fundamentos de su proyecto, Arduh señala que “el Estado debe brindar de forma fácil y simple información sobre la administración de los recursos públicos, promoviendo de esta manera un ejercicio efectivo del derecho al acceso de información, evitando interpretaciones restrictivas a la Ley, formalismos procedimentales y administrativos, propiciando una verdadera apertura a la ciudadanía reforzando las instituciones democráticas.”

La Dra. Rosario Romero fundamenta su iniciativa en la necesidad de “adaptar las herramientas de contratación propendiendo a la modernización de la gestión estatal, implementando los medios electrónicos disponibles en la actualidad a la dinámica de los procesos de selección de oferentes. Se pretende con la norma dar el impulso legislativo necesario a fin de regular y poner en funcionamiento la plataforma digital respectiva. Ello en el firme entendimiento que con esta herramienta –soporte digital- desarrollada en plenitud, se tenderá a aumentar la competencia y transparencia en los procesos licitatorios y de compras de la administración. Ejemplo de ello es que todas las consultas y todas las ofertas serán publicadas en la web, permitiendo el acceso de cualquier ciudadano a toda la información relevante del proceso licitatorio y de adquisición de bienes o servicios. Además con la implementación de la plataforma correctamente, se espera reducir costos y mejorar la calidad de las contrataciones, gracias a una competencia más abierta y transparente, pretendiendo eliminar barreras de acceso y reduciendo los riesgos de cartelización y manejo privilegiado de información.”

Coincidiendo con el espíritu de ambos antecedentes, y considerando que a través de la adecuada combinación de las disposiciones contempladas en ellos se llegaría a una solución más integral, es que solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto de ley.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS